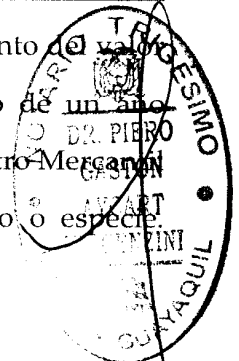
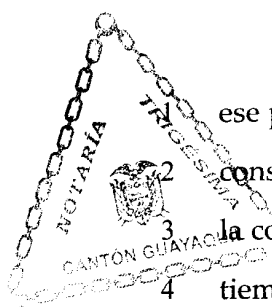


1 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
2 ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena. **SEGUNDA :**
3 **DENOMINACION .** Constitúyese en el cantón Santa Elena, la compañía
4 que se denominará **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GABEL**
5 **TRANS S.A.**, la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, el presente
6 estatuto y los reglamentos que se expidieren. **TERCERA: OBJETO**
7 **SOCIAL. UNO.-** La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte
8 de carga pesada a Nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la
9 Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
10 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos competentes
11 en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
12 suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la
13 Ley, relacionado con su objeto social. Art. Los contratos de Operación que
14 reciba la Compañía para la prestación del servicio de Transporte
15 Comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes
16 Organismos de tránsito y no constituyen títulos de propiedad, por
17 consiguiente no son susceptibles de negociación. Art. La Reforma del
18 Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más
19 actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía
20 previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito. Art.
21 La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
22 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica del Transporte Terrestre. Tránsito
23 y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las Regulaciones que sobre esta
24 materia dictaren los Organismos competentes de Transporte Terrestre y
25 Tránsito. Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir
26 además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros
27 establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.
28 **CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la sociedad es

1 de CINCUENTA AÑOS (50) que se contarán a partir de la fecha de
2 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Santa
3 Elena. **QUINTA: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía
4 es la ciudad de Santa Elena, Provincia de Santa Elena y podrá establecer
5 sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.
6 **SEXTA: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO.** El capital autorizado de la
7 compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNI
8 DOS DE AMERICA. El capital suscrito de la compañía es de OCHO
9 CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido
10 en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas de un valor nominal
11 cada una de UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. Las
12 acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive.
13 Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor
14 pagado. **SEPTIMA: SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
15 capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor
16 GALO JAVIER BELTRÀN RIVERA, ha suscrito **cuatrocientas (400)**
17 acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de cada una de
18 un dólar de los Estados Unidos de América, pagadas en un veinticinco
19 por ciento del valor de cada una de ellas; b) El señor WALTER
20 WILFRIDO BELTRÀN REYES ha suscrito **cuatrocientas (400)** acciones
21 ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados
22 Unidos de América, pagada en un veinticinco por ciento del valor de cada
23 una de ellas .- Conforme consta del certificado de cuenta de integración de
24 capital otorgado por el Banco respectivo. **OCTAVA: PAGO DEL**
25 **CAPITAL.-** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año
26 contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil
27 del Cantón Santa Elena. El pago será hecho en numerario o especie.



1 **NOVENA: ORGANIGRAMA SOCIAL ADMINISTRACION Y**
2 **REPRESENTACION SOCIAL.**- Los accionistas fundadores han resuelto
3 aprobar los siguientes artículos:**Artículo Primero: Organo Supremo.**- El
4 Gobierno de la compañía corresponde a la Junta General que constituye
5 su órgano supremo; **Artículo Segundo: Administración Social.**- La
6 administración de la compañía se ejecutará a través del Gerente General,
7 Presidente, de acuerdo a los términos que se indican en el presente
8 estatuto; **Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.**- Las
9 convocatorias las efectuará el gerente general o el presidente, por la
10 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
11 principal de la compañía y con ocho días de anticipación, por lo menos, al
12 fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día,
13 hora y objeto de la reunión; **Artículo Cuarto: Junta General Universal.**-
14 Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria y en
15 cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la
16 totalidad del capital social pagado. Las actas deberán ser firmadas por
17 todos los accionistas bajo sanción de nulidad; **Artículo Quinto: Junta**
18 **General Ordinaria y Extraordinaria.**- La junta general se reunirá
19 ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la
20 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
21 efectuada por el presidente o el gerente general a los accionistas, por la
22 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio
23 principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al
24 fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá,
25 discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, comisario, el
26 Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de
27 utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
28 accionistas y se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas en



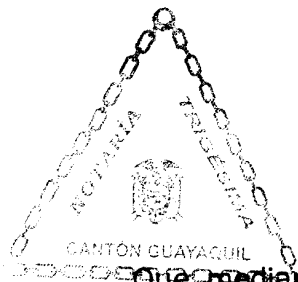
ese período, según el estatuto. Dichos informes se elaborarán teniendo en consideración los informes preliminares presentados por el Directorio de la compañía. La junta general se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo, previa la convocatoria del presidente y/o del gerente general, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las ordinarias; **Artículo Sexto: Quórum de Instalación.**- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria de la concurrencia de un número de accionistas que representen la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una segunda convocatoria, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren; **Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción; **Artículo Octavo: Actas.**- Todas las actas de junta general serán firmadas por el presidente y el gerente general - secretario, o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento; **Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General.**- Atribuciones de la junta general: a) Elegir al gerente general, presidente quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar al representante legal, la transferencia, enajenación, gravamen a cualquier

1 título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la
2 disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del
3 prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador
4 principal y suplente; i) Establecer las actividades administrativas y de
5 logística que desempeñará el directorio como órgano administrativo de la
6 compañía; j) Revisar los informes previos que presente el directorio y que
7 servirán de base para la elaboración de los estados financieros y contables
8 al finalizar el ejercicio económico de la compañía; k) Las demás
9 contenidas en la ley y el estatuto; **Artículo Décimo: Representación**
10 **Legal, Judicial y Extrajudicial.-** El gerente general ejercerá la
11 representación legal, judicial y extrajudicial en forma individual. Tendrá
12 poder amplio y suficiente para administrar la sociedad pudiendo realizar
13 a nombre de ella toda clase de actos y contratos con excepción de lo que
14 fuere ajeno al contrato social o de aquello que implique un
15 quebratamiento al orden público y a las normas legales vigentes. Tendrá
16 a su cargo la inspección, control, vigilancia, supervisión de las fases de
17 producción, procesamiento, explotación de los productos a ser
18 comercializados por la compañía. El presidente subrogará al gerente
19 general en casos de ausencia temporal o definitiva.- **Artículo Décimo**
20 **Primero: Del Directorio.-** Se constituye en un órgano administrativo que
21 tendrá a su cargo supervisar, las actividades administrativas, contables y
22 de logística al interior de la compañía; y, además atribuciones que le
23 asigne la junta general de accionistas como órgano supremo. Estará
24 conformado por tres miembros que lo constituirá el presidente, gerente
25 general-secretario y el comisario principal, quienes se reunirán cada seis
26 meses durante el ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria
27 efectuada por el gerente general, a los demás miembros mediante aviso
28 por escrito sea carta, fax o correo electrónico. En la sesión del directorio se

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-024-2011-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO



Que mediante Ingreso No. 3433-AC-ANT-2011-ANT de fecha 25 de Junio del 2011, la Compañía en formación de transporte de carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A. S.A.**", ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A. S.A.**" con domicilio en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de DOS (2) integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

1.- Walter Wilfrido Beltrán Reyes	CI. 0917511099
2.- Galo Javier Beltrán Rivera	CI. 0915910129

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá registrarse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

"Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico - estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse"

El objeto social de la Compañía deberá decir:

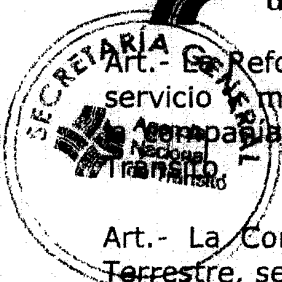
"La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de carga pesada a nivel Nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestres, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

Art.- Los Contratos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.



CERTIFICADO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo

22 NOV 2011



Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio o más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica mediante memorando No. 1794-DJ-ANT-2011 de fecha 28 de Octubre de 2011 e Informe No. 604-DAJ-2011-ANT, de fecha 25 de Octubre de 2011, recomienda la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte en carga pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Tránsito, en su Primera Sesión Ordinaria, efectuada el día 02 de Junio del año en curso, mediante Resolución No. 002-DIR-2011-ANT resuelve "Delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de Informes previos de Constitución Jurídica."

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el Art.13, numeral 14 del Reglamento Aplicativo a LOTTTSV.

RESUELVE:

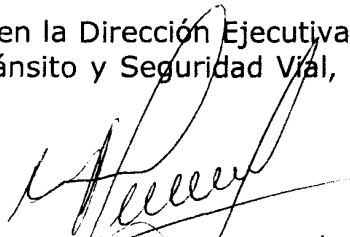
1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía de Transporte de Carga Pesada denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A.**", con domicilio en el Cantón Santa Elena, Provincia de Santa Elena, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá...

social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

4. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

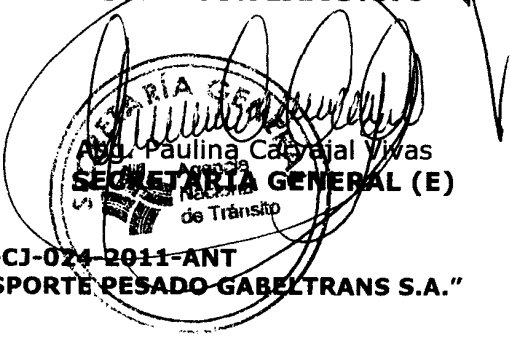
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el 09 de Noviembre de 2011.



Abg. Héctor Solórzano Camacho
DIRECTOR EJECUTIVO

LO CERTIFICO:



Abg. Paulina Calvayal Vivas
SECRETARÍA GENERAL (E)
de Tránsito

RESOLUCIÓN No. 022-CJ-024-2011-ANT
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A."

Elaborado por: María Verónica Celi

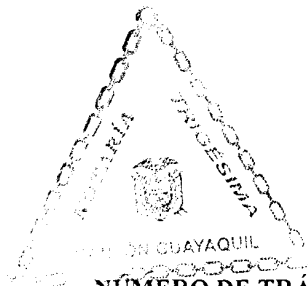


Agencia
Nacional
de Tránsito
**SECRETARÍA
GENERAL**

CERTIFICO
Que el presente documento es
FIEL COPIA DEL ORIGINAL que
reposa en los Archivos de este
Organismo.



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7400552

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: DIAZ VILLAO MARIA DEL CARMEN

FECHA DE RESERVACIÓN: 06/12/2011 11:26:55 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7369361 COMPAÑIA DE TRANPORTE PESADO GABELTRANS S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

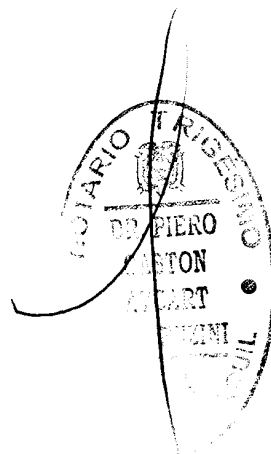
1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/01/2012

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



V-0000218

Santa Elena, 02 de Diciembre del 2011

Certificamos que en esta institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la COMPAÑÍA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A. el valor de US\$200 (DOSCIENTOS 00/100), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

WALTER WILFRIDO BELTRAN REYES	\$100.00
GALO JAVIER BELTRAN RIVERA	\$100.00
TOTAL	<u>\$200.00</u>

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos inscritos.

Cordialmente,

~~BANCO DE GUAYAQUIL S.A.~~
~~AGENCIA SANTA ELENA~~
ING. SILVIA GOMEZ RAMIREZ
JEFE DE AGENCIA SANTA ELENA

17 NOV 2011

REPUBLICA DEL ECUADOR

Juicio No: 24301-2011-0480

Resp: ESPINOZA SALAZAR EDITH

Casillero No: 14

Salinas, miércoles 16 de noviembre del 2011

A: BELTRAN RIVERA GALO JAVIER Y CHIQUITO VITE MIRIAN ALEXANDRA

Dr./Ab. GUAYAS

En el Juicio Especial No. 24301-2011-0480 que sigue BELTRAN RIVERA GALO JAVIER Y CHIQUITO VITE MIRIAN ALEXANDRA, hay lo siguiente.-

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ELENA DE SANTA ELENA.-

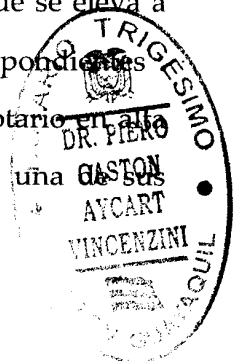
Salinas, miércoles 16 de noviembre del 2011, las 15h28.- VISTOS: A fojas 12 del proceso comparecen GALO JAVIER BELTRAN RIVERA y MIRIAN ALEXANDRA CHIQUITO VITE, quienes manifiestan que con el acta de Matrimonio que en una foja útil acompañan a la presente, justifican que se encuentran unidos en vínculo matrimonial, celebrado ante el señor Jefe de Registro Civil del Cantón Santa Elena, Provincia del Guayas, hoy Provincia de Santa Elena, el 14 de julio de mil novecientos noventa y tres e inscrito en el Tomo 1, Pagina No. 178, Acta No. 178. Durante el matrimonio procreamos cuatro hijos, que responden a los nombres de ERIKA CAROLINA, GALO JAVIER, MIRIAN DAYANA, Y ALEX SEBASTIAN BELTRÁN CHIQUITO, a la fecha de 16, 14, 10 y 3 años de edad respectivamente, conforme lo demostramos con las partidas de nacimiento que acompañamos, además es voluntad del compareciente señor Galo Javier Beltrán Rivera, fijar una pensión mensual alimenticia de Cuatrocientos Dólares De los Estados Unidos de América, la misma, que será cancelada de la siguiente manera: Cien Dólares semanales depositados en la cuenta de ahorros del Banco de Guayaquil numero 19419040 los días lunes de cada semana, esta pensión solamente es para cubrir la alimentación de los menores mencionados, ya que los gastos que se generen por salud, educación y por cualquier otro motivo serán cubiertos por el compareciente GALO JAVIER BELTRAN RIVERA. Como los antes mencionados hijos procreados dentro del matrimonio son menores, conforme lo demuestran con las partidas de nacimiento que acompañan, solicitan se los dote de un curador Ad-litem que los representen en esta causa.-En la sociedad conyugal existen bienes muebles e inmuebles que serán liquidados oportunamente, fundamentan su demanda en los Arts. 107 y 108 del Código Civil.- Sustanciada que ha sido la causa, siendo su estado el de resolver, para hacerlo se considera: PRIMERO: Que no existe omisión de solemnidad sustancial ni violación de trámite, por lo cual se declara válido el proceso.- SEGUNDO: Con la partida de matrimonio a fojas 7 justifican la existencia del matrimonio civil y con las partidas de nacimientos a fojas 3, 4, 5 y 6 de los autos justifican que son los progenitores de ERIKA CAROLINA, GALO JAVIER, MIRIAN DAYANA, Y ALEX SEBASTIAN BELTRÁN CHIQUITO de 16, 14, 10 y 3 años de edad respectivamente.- TERCERO: En la Audiencia de Conciliación a fojas 29-29 vlt y 30 comparecen GALO JAVIER BELTRAN RIVERA y MIRIAN ALEXANDRA CHIQUITO VITE, quienes a través de su Abogada patrocinadora exponen lo siguiente: Que se ratifican en la firme decisión de divorciarse por mutuo acuerdo, y le piden al Juez que de consuno y a viva voz dicte sentencia declarando disuelto el vínculo matrimonial que los une.- CUARTO: Dentro de la Sociedad Conyugal, existe los siguientes bienes: Una casa y solar signado con el número 22 de la manzana 18, BLN ubicada en el sector 12 del Cantón Santa Elena, con una área de doscientos cincuenta metros, queden con la señora Miryan Alexandra Chiquito Vite y todo lo concerniente a lo que corresponde a menaje del hogar y además se han adquirido dos vehículos con las siguientes características: El uno de placas YBA-0206 Marca YUNDAI Clase Automóvil, color amarillo, Modelo JETZ GLAA, 5D TMDB403, Motor G4ED8020399, Chasis

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL Y MERCANTIL DE SANTA ELENA DE SANTA ELENA. Salinas, jueves 1 de diciembre del 2011, las 16h35. **VISTOS.**-De un mejor estudio de la causa y de oficio por un lapsus en la presente sentencia de fecha 16 de noviembre del 2011, las 15h28, el la parte resolutive de la sentencia. Se declaro disuelto entre Alberto Galo Javier Beltrán Rivera y Miriam Alexandra Chiquito Vite, cuando lo correcto era Galo Javier Beltrán Rivera y Miriam Alexandra Chiquito Vite, aclaración que se hace, ya que es una equivocación de forma subsanable, en lo demás estece a lo ordenado en sentencia. Notifiquese.


AB. HOLGER ARMAS P.
JUEZ TEMPORAL

En Salinas, jueves primero de diciembre del dos mil once, a partir de las diecisiete horas y treinta minutos, mediante boletas judiciales notifiqué el **DECRETO** que antecede a: **BELTRAN RIVERA GALO JAVIER Y CHIQUITO VITE MIRIAN ALEXANDRA** en el casillero No. 14. a: **DESPACHO DIARIO** en su despacho. Certifico:

1 conocerá, discutirá y aprobará los informes administrativos, contables y
2 de logísticas al interior de la compañía; y, que servirán del sustento al
3 finalizar el ejercicio económico para la elaboración de los balances y
4 análisis económicos, financieros y contables a ser aprobados por la junta
5 general ordinaria de accionistas. Se reunirán en el domicilio principal de
6 la compañía con la presencia de sus tres miembros. Las resoluciones
7 adoptadas por el Directorio serán puestos a conocimiento de la junta
8 general de accionistas y debidamente archivados para que sirva de base
9 para la elaboración de los estados contables, administrativos y de logística
10 al finalizar el correspondiente ejercicio económico. **Artículo Décimo**
11 **Segundo: Disolución.**- La compañía se disolverá por las causas
12 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso, entrará en liquidación,
13 la que estará a cargo del gerente general y presidente hasta que la junta
14 general elija al Liquidador. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los
15 accionistas fundadores autorizan a la Abogada MARIA DEL CARMEN
16 DIAZ VILLAO, para realizar todas las diligencias legales y
17 administrativas, para obtener la aprobación e inscripción de la escritura
18 de constitución de la compañía, incluyendo la obtención del Registro
19 Unico de Contribuyentes, de ser necesario.- Agregue señor Notario, el
20 certificado de cuenta de integración de capital otorgado por el Banco
21 respectivo.- Abogada María del Carmen Díaz Villao. – Registro ocho mil
22 novecientos noventa y dos.- Colegio de Abogados Guayas” Hasta aquí la
23 Minuta.- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se afirman, ratifican y
24 firman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se eleva a
25 Escritura Publica para que surtan los efectos legales correspondientes
26 Leida que fue esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario en alta
27 voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas y cada una de sus



1 partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el

2 Notario. Doy fe .-

3

4



5 **WALTER WILFRIDO BELTRAN REYES**

6 Ced.U.No. 091751109-9 Certif.de Vot.No. 374-006

7

8



9 **GALO JAVIER BELTRAN RIVERA,**

10 Ced.U.No. 091591029 Certif.de Vot.No. 380-0006

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

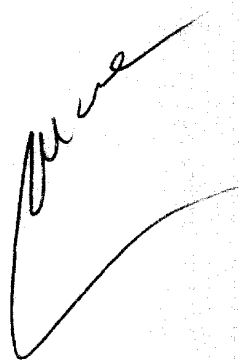
24

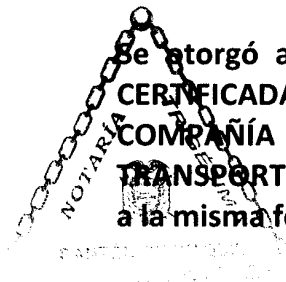
25

26

27

28

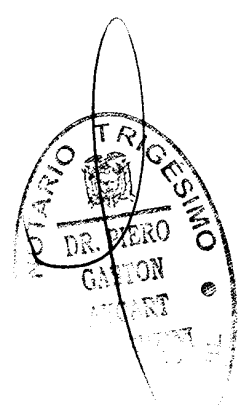




Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE
TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A., que sello, rubrico y firmo
a la misma fecha de su otorgamiento.-

[Handwritten signature]

Al. Wendy Maria Vera Ruiz
NOTARIA TRIGESIMA SUPLENTE



RAZON: DOY FE: Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A.**, celebrada ante el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL**, con fecha **26 de diciembre del dos mil once**, tomo nota de lo dispuesto en el artículo **SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-12-0000335**, dictada el **20 de enero del 2012**, por el **Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector Jurídico de Compañías de Guayaquil**, quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, 23 de enero del año dos mil doce.


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Santa Elena

Calle Guayaquil y 24 de Mayo Esq. - Telf. 2940122

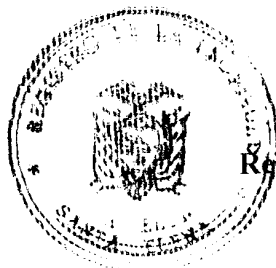
Número de Repertorio:

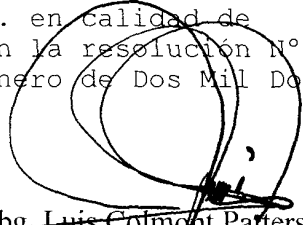
2012- 316

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Siete de Febrero de Dos Mil Doce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 198 a 211 con el número de inscripción 28 celebrado entre:

([COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A. en calidad de CONSTITUIDA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución N° [SC.IJ.DJC.G.12.0000335] de fecha [Veinte de Enero de Dos Mil Doce].




Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad Encargado



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.12. 0005555

Guayaquil,

13 MAR 2012

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO GABELTRANS S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL